RESOLUCIÓN No. 1663 DE 2023

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación SDP-SA-MC-004-2023"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN NSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 432 de 2022, el Manual de Contratación de la -SDP, Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022 de la SDP y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la "*competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que los literales n) y o) del artículo 5º del Decreto Distrital 432 de 2022, señalan que son funciones del despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, son, las siguientes:

"n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad".

"o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la Secretaria".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en el inciso 3 del numeral 2.1.1.2 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación adoptado mediante Resolución No. 3041 del 30 de diciembre de 2019, se delega en el (a) titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDP, la facultad de "(…) le corresponderá expedir todos los actos y documentos propios de la actividad precontractual de los procesos de selección cuyo contrato deba suscribir el(a) Secretario (a) de Despacho, excepto el acto administrativo mediante el cual se adjudica o declara desierto el proceso".

Que, el artículo 1° de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022 de la SDP, "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones" emanada del Despacho de la Secretaria Distrital de Planeación, dispuso delegar en el(a) titular de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes funciones: "1. EN

MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO a) Para adelantar Procesos de contratación bajo las modalidades de convocatoria pública: La contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, para aquellos procesos de contratación que se adelanten a través de convocatoria pública y que comprenden: (i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada; (iii) Concurso de méritos y (iv) Mínima cuantía." (…)" PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones delegadas en este artículo comprenden: i) la facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, sin límite en la cuantía y con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría; ii) la expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación objeto de delegación; iii) celebración de contratos y convenios de cualquier naturaleza, incluyendo los interadministrativos, así como cualquier tipo de modificación o aclaración a estos y hasta su liquidación, si ello aplica; iv) las demás actuaciones necesarios dentro de estas delegaciones."

Que la Secretaría Distrital de Planeación requiere adelantar un Proceso de Contratación, cuyo objeto a contratar es "ADECUAR EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ALGUNAS AREAS DONDE FUNCIONA LA SDP"**,** con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con un presupuesto oficial de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($149.008.867) M/CTE incluido IVA, más el A.I.U. (ADIMINISTRACION IMPREVISTOS Y UTILIDAD), más el IVA sobre la utilidad, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 813 de 2023, el cual se calculó con base en las cantidades estimadas señaladas en el estudio de mercado y en el anexo técnico.

Que de acuerdo con el objeto el proceso de selección se adelantará por la modalidad de *"selección abreviada de menor cuantía"*, según lo dispuesto en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes tratados o convenios internacionales: Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, en el evento de recibirse una oferta por aplicación de los anteriores acuerdos, la SDP procederá a dar aplicación estricta a lo contemplado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de

América (US125.000), se convocó a las Mipymes para que manifestaran su interés en participar en el presente proceso de selección.

Que durante el término señalado en el cronograma del presente proceso no fueron recibidas solicitudes para limitar el presente proceso de selección a la participación Mipymes colombianas, por consiguiente, el presente proceso de selección NO se limitará en tal sentido.

Que de conformidad a la Ley 1474 de 2011, Decreto Distrital 189 de 2020 y a la Directiva 003 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra comprometida a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales.

Que para adelantar el Proceso de Contratación se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que los documentos del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II y las observaciones, comentarios o sugerencias que los interesados quieran hacer al presente proceso de selección las pueden hacer a través de dicha plataforma.

Que en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del presente Proceso de Contratación.

Con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Contratación identificado con la referencia **SDP-SA-MC-004-2023**, así:

OBJETO:	ADECUAR EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ALGUNAS AREAS DONDE FUNCIONA LA SDP.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($149.008.867) M/CTE incluido IVA, más el A.I.U. (ADIMINISTRACION IMPREVISTOS Y UTILIDAD), más el IVA sobre la utilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el cronograma definitivo para adelantar el proceso contractual, el cual se determinará en el cronograma electrónico del SECOP II así:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26/07/2023	
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	26/07/2023	
Plazo para manifestación de Interés	Hasta el 28/07/2023	
Sorteo de consolidación de oferentes (no se hará uso de sorteo)	--------	
Publicación de la lista de convocados	31/07/2023	
Visita Técnica (no obligatoria)	27/07/2023*	
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	26/07/2023	28/07/2023
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	01/08/2023	
Plazo máximo para expedir las adendas	02/08/2023	
Presentación de ofertas	03/08/2023 03:00 pm	
Apertura de Ofertas	03/08/2023 03:05 p.m.	
Informe de presentación de ofertas	03/08/2023 03:15 p.m.	
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	03/08/2023	09/08/2023
Publicación del informe de verificación o evaluación y publicación de las ofertas	10/08/2023	
Traslado del informe de evaluación - presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar por parte de los proponentes.	11/08/2023	15/08/2023
Plazo para verificar los documentos aportados para subsanar o aclarar, respuestas a las observaciones al informe de evaluación.	16/08/2023	18/08/2023
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Dentro de los 3 días hábiles siguientes (máximo 24/08/2023)	
Trámite para la creación del tercero	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (máximo 28/08/2023)	
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (máximo 31/08/2023)	

Registro del contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (máximo 05/09/2023)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes (máximo 12/09/2023)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (máximo 15/09/2023)

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en este cronograma, podrá hacerse mediante adenda.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicidad de este proceso a través de la plataforma del SECOP II y publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUNTO. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Contratación de la entidad, para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo indicado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., 26 de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Subsecretaria de Gestión Institucional

Revisó: Carolina Herrera Ramírez, Directora de Contratación
Proyectó: Duvan Velasquez, Profesional Dirección de Contratación